

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
30	284	558	832
50	220	494	768

Madrid, 31 de octubre de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**18971** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Maxol 2.5S, fabricado por Sunex.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Módulo Solar, S. L., con domicilio social en c/ Tomillo, n.º 5, 28939 Arroyomolinos, Madrid, para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Sunex, en su instalación industrial ubicada en Polonia.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Fraunhofer Institut Solare Energiesysteme, con clave KTBnr2007-04-K. Siendo el modelo Maxol 2.5S, para el que se emite la presente certificación de tamaño intermedio de la familia, compuesta por los modelos siguientes:

Maxol 2.0S, Maxol 2.5S, Maxol 2.85 S.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Polska Akademia Jakosci Cert Sp. z.o.o. confirma que Sunex cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-30308, y con fecha de caducidad el día 31 de octubre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario General de Energía, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 116.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Identificación:**

Fabricante: Sunex.  
Familia: Maxol 2.0S, Maxol 2.5S, Maxol 2.85 S.  
Nombre comercial: Maxol 2.5S.  
Tipo de captador: Plano.  
Año de producción: 2006.

**Dimensiones:**

Longitud: 2.240 mm. Área de apertura: 2,31 m<sup>2</sup>.  
Ancho: 1.120 mm. Área de absorbedor: 2,31 m<sup>2</sup>.  
Altura: 99 mm. Área total: 2,51 m<sup>2</sup>.

**Especificaciones generales:**

Peso: 49 kg.  
Fluido de transferencia de calor: Propilenglicol/agua.  
Presión de funcionamiento Máx.: 250 KPa.

**Resultados de ensayo para el modelo de menor tamaño de la familia:**

Modelo: Maxol 2.0S.  
Familia: Maxol 2.0S, Maxol 2.5S, Maxol 2.85 S.

**Rendimiento térmico:**

$\eta_o$	0,788	
$a_1$	3,522	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,010	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

**Potencia extraída por unidad de captador (W):**

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	516	954	1.392
30	372	810	1.247
50	214	651	1.089

**Resultados de ensayo para el modelo de mayor tamaño de la familia:**

Modelo: Maxol 2.85 S.

Familia: Maxol 2.0 S, Maxol 2.5 S, Maxol 2.85 S.

**Rendimiento térmico:**

$\eta_o$	0,788	
$a_1$	3,522	W/m <sup>2</sup> K
$a_2$	0,010	W/m <sup>2</sup> K <sup>2</sup>
Nota: Referente al área de apertura		

**Potencia extraída por unidad de captador (W):**

$T_m - T_a$ en K	400 W/m <sup>2</sup>	700 W/m <sup>2</sup>	1.000 W/m <sup>2</sup>
10	741	1.368	1.996
30	534	1.161	1.789
50	306	934	1.562

Temperatura de estancamiento (a 1.000 W/m<sup>2</sup> y 30 °C): 204,4 °C.

Madrid, 31 de octubre de 2008.–El Secretario General de Energía, Pedro Luis Marín Uribe.

**18972** RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2008, de la Secretaría General de Energía, por la que se certifica un captador solar plano, modelo Pevafersa/T1, fabricado por Instalaciones Pevafersa, S.L.

Recibida en la Secretaría General de Energía la solicitud presentada por Instalaciones Pevafersa, S.L. con domicilio social en C/ Vicente Fernández Manso, s/n, 49800 Toro (Zamora), para la certificación de un captador solar plano, fabricado por Pevafersa, S.L., en su instalación industrial ubicada en Zamora.

Resultando que por el interesado se ha presentado el dictamen técnico emitido por el laboratorio de captadores solares del Centro Nacional de Energías Renovables (CENER), con clave 30.0782.0-2, 30.0941.0-2 y 30.0782.0-1.

Habiendo presentado certificado en el que la entidad Bureau Veritas Certification confirma que Instalaciones Pevafersa, S.L. cumple los requisitos de calidad exigibles en la Orden ITC/71/2007, de 22 de enero, sobre exigencias técnicas de paneles solares.

Por todo lo anterior se ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden citada.

Esta Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha resuelto certificar el citado producto, con la contraseña de certificación NPS-30608, y con fecha de caducidad el día 31 de octubre de 2011.

La identificación, características técnicas, especificaciones generales y datos resumen del informe del ensayo del modelo o tipo certificado son las que se indican a continuación.

Esta certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.